

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA****N° 0029-2020-PD-OSITRAN**

Lima, 05 de octubre de 2020

VISTOS:

El Acta N° 001-2020-COMITÉ ELECTORAL-CSST, los Memorandos N° 00244-2020-GA-JGRH-OSITRAN y 00372-2020-JGRH-GA-OSITRAN emitidos por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 00594-2020-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración, el Memorando N° 00380-2020-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 314-2020-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivos promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la citada Ley establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, acerca de los representantes de empleador, el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que dichos representantes, titulares y suplentes, deberán ser asignados entre el personal de dirección y de confianza;

Que, respecto a la designación de los representantes del empleador, la Guía para el Proceso de Elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su instalación en el Sector Público, aprobada por Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, establece que ello deberá efectuarse mediante resolución del titular de la entidad;

Que, acerca de la elección de los representantes de los trabajadores, el artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 29783, establece que el empleador debe convocar dicha elección, la misma que debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores;

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1499, establece que si durante la Emergencia Sanitaria no resulta posible la organización del proceso de elección de los/as representantes de los/as servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mandato vigente de los representantes de los servidores que son parte del Comité de Seguridad o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo se prorroga automáticamente hasta el término de la Emergencia Sanitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA de fecha 28 de agosto 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Sanitaria por 90 días, a partir del 08 de setiembre 2020;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 016-2018-PD-OSITRAN de fecha 22 de mayo del 2018, la Presidenta del Consejo Directivo del Ositrán designó a los representantes de la parte empleadora, así como reconoció a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo 2018 – 2020;



Que, mediante Acta N° 001-2020-Comité Electoral de fecha 18 de agosto del 2020, la Junta Electoral informó a la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos los resultados del proceso de elección de dos representantes suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Memorando N° 00244-2020-GA-JGRH-OSITRAN la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos señaló que debido a la extinción del vínculo laboral de dos representantes de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ositran, resultaba necesario contar con la paridad de los representantes del empleador y de los trabajadores, conforme lo establecido en el artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y contar en el menor plazo posible la constancia de registro del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid en el trabajo;

Que, mediante Memorando N° 00372-2020-JGRH-GA-OSITRAN la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos indicó que con relación a los representantes del empleador debe extenderse la vigencia de su mandato con eficacia anticipada, sustentándose en los artículos 7° y 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; además, que ello no vulnera derechos fundamentales, ni intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y, que dichas actuaciones están debidamente justificadas, en aras de la prevención y protección de los servidores del Ositran;

Que, mediante Memorando N° 00594-2020-GA-OSITRAN la Gerencia de Administración requiere que se emita el acto resolutivo mediante la cual se extienda el plazo y se ratifique con eficacia anticipada a los representantes del empleador; asimismo, se prorrogue la vigencia del mandato de los representantes de los trabajadores en mérito al artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1499 y, finalmente, se reconozca a los nuevos miembros suplentes representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ositran;

Que, mediante Memorando N° 00380-2020-GAJ-OSITRAN la Gerencia de Asesoría Jurídica ha señalado que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ositran, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, y de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, corresponde al Titular de la entidad, reconocer a los representantes de los trabajadores elegidos democráticamente por elecciones, es por ello que emite la viabilidad jurídica correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 314-2020-GG-OSITRAN, la Gerencia General indicó que encuentra conforme la emisión de la presente resolución;

Que, debido a que la vigencia del mandato de los representantes de los trabajadores se encuentra prorrogado automáticamente por el Decreto Legislativo N° 1499, resulta necesario ratificar a los miembros representantes del empleador con eficacia anticipada desde el 23 de mayo del presente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como representantes suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ositran a los siguientes servidores:

Miembro Suplente: Evelyn Edith Chumacero Asención
Miembro Suplente: Karlo Christopher Enríquez Hidalgo



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Quedando conformado el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ositrán de la siguiente manera:

Miembro Titular: Karin Katia Ríos Arellano
Miembro Titular: Noelia Pacheco Ingaruca
Miembro Titular: Alice Bejar Pezo

Miembro Suplente: Evelyn Edith Chumacero Asención
Miembro Suplente: Karlo Christopher Enríquez Hidalgo
Miembro Suplente: Helena del Rocío López Gayoso

Artículo 2.- Designar con eficacia anticipada al 23 de mayo del 2020 a los representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al siguiente detalle, dicho nombramiento que se mantendrá vigente hasta una nueva designación de miembros:

Miembro Titular: Jefa de Gestión de Recursos Humanos
Miembro Titular: Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Miembro Titular: Gerente de Regulación y Estudios Económicos

Miembro Suplente: Jefatura de Logística y Control Patrimonial
Miembro Suplente: Gerente de Atención al Usuario
Miembro Suplente: Gerente de Supervisión y Fiscalización

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe),

Regístrese, comuníquese y archívese,

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

NT: 2020067628